



08/10/2019

Política de Diversificación

► CONTROL DE CAMBIOS						
Versión	Autores:	Entrada en vigor	Modificaciones	Propósito de modificaciones	Validado por:	Fecha de validación
1.0	Comité de Producto	8/octubre/2019	Documento nuevo		Consejo de Administración	

1. OBJETIVO

Establecer criterios que permitan a BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (en adelante BNP Paribas AM México) promover la diversificación de las carteras de los clientes que no sean clasificados como Institucionales o asimilables a Institucionales a los que se presten Servicios de inversión asesorados, conforme a lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.

2. RESPONSABILIDADES

El Comité de Producto de BNP Paribas AM México es el responsable de elaborar las políticas de diversificación. Estas políticas serán revisadas al menos una vez al año.

3. POLITICAS

- A. El Comité de Producto promueve la diversificación de las carteras de inversión al:
- Determinar límites máximos de concentración por Grupo de Producto.
 - Determinar límites máximos de concentración en un solo Producto financiero.
 - Determinar límites mínimos de exposición a los Productos financieros más líquidos.



BNP PARIBAS
ASSET MANAGEMENT

La gestora
para un mundo
en evolución

- B. En los casos en los que se provea el servicio de Gestión de inversiones, el Marco General de Actuación deberá contener criterios de diversificación que se consideren relevantes para cumplir con el Objetivo del cliente.
- C. En los casos en los que se provea el servicio de Asesoría de inversiones, el Comité de Producto establece los siguientes límites máximos de concentración y exposición:

Concentración máxima a productos de un mismo Grupo			
Grupo de Producto	Perfil del Cliente		
	Conservador	Moderado	Agresivo
G1	Máximo 100%	Máximo 100%	Máximo 100%
G2	Máximo 80%	Máximo 100%	Máximo 100%
G3	Máximo 20%	Máximo 80%	Máximo 100%
G4	Máximo 10%	Máximo 40%	Máximo 100%
G5	Máximo 5%	Máximo 20%	Máximo 100%
G6	Máximo 5%	Máximo 20%	Máximo 100%

Concentración máxima a un producto			
Grupo de Producto	Perfil del Cliente		
	Conservador	Moderado	Agresivo
G1	Máximo 100%	Máximo 100%	Máximo 100%
G2	Máximo 80%	Máximo 100%	Máximo 100%
G3	Máximo 60%	Máximo 80%	Máximo 80%
G4	Máximo 40%	Máximo 60%	Máximo 60%
G5	Máximo 20%	Máximo 40%	Máximo 40%
G6	Máximo 20%	Máximo 20%	Máximo 20%

Exposición mínima a productos más líquidos			
Grupo de Producto	Perfil del Cliente		
	Conservador	Moderado	Agresivo
G1	Mínimo 30%	Mínimo 15%	Mínimo 0%

- D. El Promotor responsable solamente podrá recomendar la compra o venta de fondos de inversión que cumplan con el criterio de congruencia y con los límites máximos establecidos para el Perfil del cliente.
- E. En los casos en los que el cliente desee realizar una operación que no cumple con uno o ambos de los requerimientos anteriores, no podrá realizarse la operación al amparo del servicio de inversión asesorado. El cliente podrá, sin embargo, instruir la operación al amparo se registrará bajo del Servicio de Ejecución de operaciones, debiendo el cliente haber contratado este tipo de servicio previamente, para lo cual dicha instrucción no podrá basarse con base en la recomendaciones que previamente haya recibido por parte de la Operadora al amparo del servicio de inversión asesorado.
- F. Asimismo, para el caso de Gestión de inversiones, las carteras se podrán referenciar a alguna mezcla de índices o portafolios de referencia.

4. EXCEPCIONES

En caso de que una cuenta bajo alguno de los servicios de inversión asesorados salga de los parámetros por motivos de cambios en los precios u otros de mercado sin que se hayan llevado a cabo operaciones, se dará un plazo de nueve meses para que la cuenta regrese a los parámetros establecidos y/o se recomponga la cartera. Dicha situación podrá ser informada al Cliente a través del estado de cuenta que envíe la Operadora.



Las ventas instruidas por usted para la disposición de sus recursos no serán bloqueadas, y en caso de como consecuencia de las mismas se salga de los parámetros, se dará un plazo de nueve meses para que la cuenta regrese a los parámetros establecidos y/o se recomponga la cartera.